INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota N° 73/17

Asunción, 27 de junio de 2017

Señores
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Avda. España N° 2210 c/ América
Tel: 207-071, 234-200

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/11 **"CONSTRUCCION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA"**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

*Que, por **Resolución CA. N° 042-019/17 de fecha 22 de junio de 2017**, el Consejo de Administración ha resuelto en su Art. 1° Disponer la rescisión unilateral del Contrato N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/11 "CONSTRUCCION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA", conforme a lo previsto ene l Art. 55° Inc. a), 57° Inc. d), y 59° Inc. a) de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"; en su Art. 2° Encomendar a la Sección Seguros dependiente del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgado por la firma CONSORCIO ALFA & BETA, para afianzar el contrato rescindido, en proporción al incumplimiento del Contrato.*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 31.1509.0003219/0002 por un monto igual a Gs. 1.526.112.354 y Anticipo Financiero N° 31.1506.0000733/0011 por un monto igual a Gs. 888.460.134, emitida por vuestra aseguradora.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una **previa fehaciente intimación de pago** que debe intentar el Asegurado contra el Tomador... ".*

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pagos y/o efectivizacion** de la suma de Gs 2.414.572.488.-*(Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho)*, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo Financiero, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **24 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota N° 70/17

Asunción, 27 de junio de 2017

Señores
CONSORCIO ALFA & BETA
Calle Eligio Ayala N° 2913 c/ Gral. Bernardino Caballero
Teléf.: 201-436/8
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° **22/11** **"CONSTRUCCION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA"**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

*Que, por **Resolución CA. N° 042-019/17 de fecha 22 de junio de 2017**, el Consejo de Administración ha resuelto en su Art. 1° Disponer la rescisión unilateral del Contrato N° 09/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 22/11 "CONSTRUCCION Y PROVISION DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA", conforme a lo previsto ene l Art. 55° Inc. a), 57° Inc. d), y 59° Inc. a) de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas"; en su Art. 2° Encomendar a la Sección Seguros dependiente del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos tendientes a la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgado por la firma CONSORCIO ALFA & BETA, para afianzar el contrato rescindido, en proporción al incumplimiento del Contrato.*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 31.1509.0003219/0002 por un monto igual a Gs. 1.526.112.354 y Anticipo Financiero N° 31.1506.0000733/0011 por un monto igual a Gs. 888.460.134, emitida por ASEGURADORA GRUPO GENERAL S.A. DE SEGUROS.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una **previa fehaciente intimación de pago** que debe intentar el Asegurado contra el Tomador... ".*

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pagos y/o efectivizacion** de la suma de Gs 2.414.572.488.-*(Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho)*, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo Financiero, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **24 horas corridos** de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

27-06-2017

CONSORCIO
ALFA & BETA
RUC: 80071677-9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Carlos Alcaraz
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y SEGUROS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES